



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN

Dependencia: Dirección Distrital de Gestión Judicial	Objetivo de la reunión: Sesión negociación mediación 1-2026-2062. Convocatoria de oficio Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud.	
Fecha: 6 de Julio de 2026.	Lugar: Sala de Juntas 308 Secretaría Jurídica Distrital	Hora: 2:30 p.m. a 3:30 p.m.

Participantes

Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Entidad del Distrito
Julio Alfonso Peñuela Saldaña	Jefeoficinajuridica@subredsuroccidente.gov.co	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
Juan Castro	js1castro@saludcapital.gov.co	Secretaría Distrital de Salud
María Elizabeth Casallas Fernández	Profesionaluniversitario1@subredsuroccidente.gov.co	Subred Integrada de Servicios Sur Occidente
María Tatiana Mejía	tatis_mejia3@hotmail.com	Secretaría jurídica distrital
MÓNICA MARÍA TOLEDO ROJAS	monica.toledo@medellinduran.com	Secretaría Jurídica Distrital
Miguel cortes	Miguel.cortes@medellinduran.com	Medellin y duran
Sandra Lisette Novoa Dueñas	slnovoad@secretariajuridica.gov.co	SJD
Paola Andrea Gomez Velez	pagomez@secretariajuridica.gov.co	SJD

Desarrollo:

Una vez verificada la asistencia de las partes la Secretaria Jurídica Distrital hizo alusión a los antecedentes del trámite indicando lo siguiente:

1. Antecedentes.

En sesión del 27 de mayo de 2026 se dio apertura al trámite de mediación, una vez verificados los requisitos formales. Durante la sesión, la Secretaría Distrital de Salud indicó que las multas e intereses moratorios no son susceptibles de negociación en este mecanismo, y precisó que el reintegro de saldos derivados de convenios y contratos podría ser objeto de análisis, de conformidad con el Manual de Cartera adoptado mediante la Resolución 2953 de 2023. Por su parte, la Subred Sur Occidente expuso los pagos efectuados mediante acuerdos de pago, explicó que no pudo acceder al beneficio de condonación de intereses previsto en el Plan Distrital de Desarrollo y manifestó su interés en explorar alternativas para revisar la situación planteada.

En consecuencia, se pactaron los siguientes compromisos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311300-FT-011 Versión 01

Compromisos reunión			
No.	Responsable	Compromiso (actividad)	Término
1	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y Secretaría Distrital de Salud	Elaborar un inventario de los convenios interadministrativos existentes entre las partes, identificando aquellos que se encuentran judicializados y aquellos respecto de los cuales no existen actuaciones judiciales.	19 de junio de 2026
2	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y Secretaría Distrital de Salud	Realizar una mesa técnica para revisar la información recopilada y los antecedentes asociados a las obligaciones objeto de controversia.	Semana del 16 al 19 de junio de 2026
3	Secretaría Jurídica Distrital – Dirección Distrital de Gestión Judicial	Convocar a sesión negocial dentro del trámite de mediación.	Primera semana de julio de 2026

La Secretaría Jurídica procede a indagar respecto al cumplimiento de compromisos a fin de dar continuidad al trámite

2. Puntos abordados en la sesión.

La Secretaría Distrital de Salud informó que realizó un inventario de los convenios y contratos interadministrativos vigentes y de las obligaciones existentes entre las partes, información que fue trasladada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. para su revisión y análisis.

Acto seguido, se puso en conocimiento de la mesa la **Resolución No. 2701 del 26 de marzo de 2026**, "Por la cual se revoca parcialmente y se modifica la Resolución No. 3 del 31 de diciembre de 2025 mediante la cual se concedió una facilidad de pago a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

Al respecto, las partes manifestaron que la expedición de dicho acto administrativo fue el resultado de los acercamientos logrados en el marco del trámite de mediación, escenario que permitió generar espacios de diálogo y construir alternativas jurídicas para la suscripción del documento.

En ese contexto, indicaron que la mediación constituyó una herramienta determinante para alcanzar el consenso que hizo posible la suscripción de la resolución modificatoria y la formalización del acuerdo de pago entre las entidades. Así las cosas, se convino la suscripción de un acuerdo parcial de mediación respecto a este punto.

Respecto de los procesos judiciales en curso, se dejó constancia de que estos no serían objeto de acuerdo dentro del trámite de mediación, toda vez que las controversias sometidas a conocimiento de la jurisdicción comprenden aspectos diferentes a los planteados en la solicitud. En consecuencia, se consideró que corresponde a la autoridad judicial definir de manera definitiva los valores objeto de controversia.

En cuanto a las demás obligaciones pendientes, se indicó que corresponden a facturas cuyo vencimiento aún no se ha generado o que serán exigibles en la siguiente vigencia fiscal, razón por la cual las partes consideraron que no resulta procedente anticipar su reconocimiento o pactar acuerdos de pago respecto de obligaciones que aún no son exigibles.

Finalmente, la entidad convocada reiteró la solicitud elevada a la Secretaría Jurídica Distrital para que, en el ámbito de sus competencias, promueva ante las entidades competentes el análisis de mecanismos normativos orientados a establecer facilidades de pago entre entidades distritales, incluyendo la posibilidad de reducir o excluir el cobro de intereses cuando ello resulte jurídicamente procedente, con el propósito de facilitar la solución de controversias interadministrativas y promover el pago oportuno del capital adeudado..

Así las cosas, la Secretaría Jurídica Distrital deja constancia de que, como resultado del mecanismo de mediación, las entidades alcanzaron un ACUERDO PARCIAL respecto de las controversias sometidas a este escenario. En consecuencia, se declara terminado el presente trámite de mediación.

Compromisos reunión:

Número	Responsable	Compromiso	Término
1	Secretaría Jurídica Distrital	Formular proyecto de acuerdo parcial para revisión observaciones y aprobación de las entidades parte	Julio de 2026

Notas:

Los puntos expuestos en la sesión no tienen valor probatorio pues solo sirven de criterio orientador para acercar a las partes en el trámite de mediación.

El presente documento es una evidencia de reunión que no requiere aprobación de las partes pues consigna únicamente el desarrollo de la sesión y se encuentra enmarcado en el principio de confidencialidad del trámite de mediación.

Las fechas propuestas están sujetas a modificación atendiendo la dinámica propia de las acciones ejecutadas.

Proyectó: Sandra Lisette Novoa Dueñas– Profesional Universitario – Dirección Distrital de Gestión Judicial.